



“2024, Año Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Circular No. IPE/DG/DO/DBI/ 000008/2024

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
12 de enero de 2024

CC. Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Con fundamento en los artículos 4º del Decreto de Creación del Instituto del Patrimonio del Estado y 1º de la Ley del Patrimonio del Estado de Chiapas, de manera respetuosa, me permito **manifestarles que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cuentan con la legitimidad jurídica para presentar y ratificar las denuncias relacionados con los inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado**, que tienen asignados, resguardados y/o en posesión, en su calidad de comodatarios o destinatarios; lo anterior, con base en los instrumentos jurídicos que acredita que se encuentra bajo su posesión formal, así como en lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Patrimonio del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

Artículo 55. Los destinatarios de los Bienes Inmuebles tendrán las siguientes obligaciones:

I.- [...]

VI.- Adoptar las medidas conducentes para la adecuada conservación, mantenimiento, y en su caso, vigilancia de los Bienes Inmuebles asignados, conforme a la normatividad aplicable.

VI.- [...]

X.- Presentar denuncias de carácter penal por ocupaciones ilegales y daños de los bienes inmuebles asignados, debiendo informar al instituto sobre las gestiones realizadas hasta su total conclusión, asumiendo la responsabilidad administrativa y/o penal que corresponda, conforme a la legislación aplicable.

[...]

Asimismo, que en correlación con los artículos 82, 87, fracción VI, y 148 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Chiapas, se establece como obligación de los destinatarios las siguientes:

Artículo 82.- En caso de siniestros o invasiones que ocurran a los Bienes Inmuebles de su adscripción Además de los procedimientos señalados en la Ley, los destinatarios estarán obligados a presentar la denuncia de los hechos ante las autoridades correspondientes en el momento que se tenga conocimiento, a fin de recuperar el bien, debiendo informar el seguimiento al Instituto hasta su conclusión.

Artículo 87.- Los Destinatarios, a través de sus titulares, representantes legales o persona a quien haya delgado la atribución, serán los responsables inmobiliarios y tendrán las siguientes funciones:
[...]

VII. Presentar denuncias ante la instancia correspondiente, por ocupaciones ilegales de Bienes Inmuebles Patrimonio del Ejecutivo, informando oportunamente al Instituto sobre gestiones realizadas.

[...]



“2024, Año Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

800700

Artículo 148.- Los servidores públicos que tengan bajo su Resguardo bienes Patrimonio del Ejecutivo, deberán adoptar medidas y acciones conducentes para el adecuado registro, funcionamiento, administración interna y control interno, en términos de lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento.

En caso de incumplimiento, los servidores públicos, se sujetarán a las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable.

De lo antes expuesto, les reitero que, el ordenamiento legal en materia patrimonial, es preciso al determinar que son los Destinatarios de los bienes inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, los obligados a presentar las denuncias de carácter penal hasta la conclusión, asumiendo la responsabilidad que le corresponda; por lo que, de la manera más atenta, **les solicito de su valioso apoyo e intervención girando sus apreciables instrucciones a los servidores públicos correspondientes, a efectos de que asuman la defensa de los inmuebles que tienen asignados los organismos públicos a su cargo, realizando las actuaciones y diligencias jurídicas que haya lugar, e informen oportunamente este Instituto de la atención y seguimiento otorgado;** con independencia de las responsabilidades que se deriven por incumplimiento, omisión o detrimento al Patrimonio del Gobierno del Estado.

Sin otro particular por el momento, quedo de Ustedes.

Respetuosamente

Corazón de Jesús Pérez Medina
Encargado de la Dirección General



- C.c.p.
- Javier Jiménez Jiménez. Secretario de Hacienda y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto del Patrimonio del Estado. Para su superior conocimiento. Edificio.
 - Lic. Enoch Cancino Pérez. Secretario de la Honestidad y Función Pública. Para su conocimiento. Ciudad.
 - Julio César Vázquez Pérez. Subsecretario de Egresos. Secretaría de Hacienda. Mismo Fin. Edificio.
 - Mtro. José Carlos Cruz Gómez. -Subsecretario de Auditoría para la Administración Centralizada. Secretaría de la Honestidad y Función Pública. Mismo Fin. Ciudad.
 - Mtro. Elíazar Ramírez Torres. Subsecretario de Auditoría para la Administración Descentralizada. Secretaría de la Honestidad y Función Pública. Mismo Fin. Ciudad.
 - Lic. Lorena Maza León. Coordinadora de Comisarios y Despachos Externos. Secretaría de la Honestidad y Función Pública. Mismo Fin. Ciudad.
 - Alexa Urbieto Aguilar. Directora Operativa del Instituto del Patrimonio. Para su conocimiento. Edificio.
 - Elizabeth Marroquín Gálvez. Jefa de la Unidad de Coordinación Administrativa de Organismos Públicos. Secretaría de Hacienda. Mismo Fin. Edificio. Archivo/Minutario.

AUA/MGPZ/CJDA